

Seccionales respectivos a todos los directores de la Ley 4874 que serán castigados severamente cuando suministren datos inexactos a la Superioridad.

4.º Reorganizar totalmente el cuerpo de Visitadores de las escuelas de la Ley 4874 a cuyo efecto la Comisión Didáctica estudiará el proyecto correspondiente que corre agregado al expediente 11388-9.

5.º Disponer la liquidación de los sueldos de los Visitadores en cuestión durante el tiempo que estuvieron suspendidos.

Comuníquese por Inspección General de Provincias, anótese en las Oficinas por copias de actas, pase a Dirección Administrativa, cumplido a Comisión Didáctica.

Ido. — B. Alvarez — Ribera. —

X

9609

Q. 1924.

Buenos Aires, Agosto 5 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1.º Disponer que continúen al frente de los cursos que atienden - el personal de escuelas de adultos - sin el título correspondiente a la materia que dictan, en vista de haber merecido por su actuación concepto profesional bueno y muy bueno.

2.º Disponer, en cuanto, al maestro normal y profesor en ciencias, Señor Nicolás Gilbrandi, que dicta un curso de francés, sea ubicado en una sección primaria, en la misma forma que se procedió con la profesora de inglés de la escuela N.º 1 del Consejo Escolar 2.º, No. 1.ª Señorita Elba

Rodriguez Glérico, ubicación que dará oportunamente la Inspección de Escuelas para adultos.

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, y archívese.

Fds. - B. Alvarez - Ribera.

X

5125

N. 1925

Buenos Aires, Agosto 24 de 1925.

De conformidad con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

1º Declarar cesante al director de la escuela N.º 24 de Venquén don Felix G. Sosa, debiendo la Inspección General de Territorios enviar allí un director que levante el nivel de esa escuela.

2º Disponer el traslado a cualquier escuela donde sean necesarios sus servicios de la maestra de la misma escuela Señora Maria Rosales de Otencio dando cuenta de su nueva ubicación.

3º Hacer presente al Visitador de Escuelas Señor Daniel E. Gatica que en lo sucesivo, cuando actúe como sumariante debe ajustar sus procedimientos estrictamente a las disposiciones pertinentes en vigor.

4º Establecer que en las escuelas de provincias y territorios no podrán permanecer maestros que tengan parentesco hasta el 4º grado con el director, permitiéndose únicamente y con excepción, que el esposo o esposa preste servicios a las órdenes de su cónyuge en las localidades donde no exista mas que una escuela.

Los directores de escuelas e Inspectores Seccionales